



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 31 de Enero del 2024



Firmado digitalmente por CASTOPE  
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223  
soft  
Cargo: Presidente De La Csj De Lima  
Norte  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 31.01.2024 17:24:51 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000142-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

### VISTO:

La solicitud de fecha 23 de enero de 2024, remitida por el señor Juez **MIGUEL ANGEL CHAVEZ YOVERA**, a cargo del 6° Juzgado Civil de Independencia; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.** - Por documento del antecedente, el señor Juez remitente, presenta Descanso Médico de la Clínica Stella Maris, de fecha 19 de enero del 2024, suscrito por el Médico especialista en Medicina Interna e Intensiva, Dr. Luis Rivera Prada, con CMP: 19727 y RNE: 3938-6933, quién prescribe descanso médico por el día 19 de enero de 2024, y precisa que concurrió puntual a su despacho y en horas de la mañana llevo una audiencia correspondiente al Exp. 951-2017.

**Segundo.** - Para el caso, es de aplicación el artículo 241° de la Ley Orgánica del Poder Judicial se establece que: **"Las licencias con goce de haber sólo pueden ser concedidas en los siguientes casos: 1. Por enfermedad comprobada, hasta por dos años. (...)"** (Resaltado nuestro); asimismo, el art. 21° de la R.A. N° 018-2004-CE-PJ, señala que: **"La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado"**.

**Tercero.** - Asimismo, debe tenerse en cuenta la Directiva N°15-GG-ESSALUD-2014, aprobada por Resolución de Gerencia General N°1311-GG-ESSALUD-2014 del 23 de diciembre de 2014, prevé en el numeral 6.2.1.5. Que el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), es producto de un Acto Médico, por tanto, forma parte del registro de la atención de la Historia Clínica y certifica la Incapacidad del asegurado para laborar por un periodo de un día hasta un máximo de treinta días; asimismo, se establece que el CITT se emite el día de la atención médica y de ser el caso, incluirá los días no laborables, sábado, domingo, feriados y periodos vacacionales.

**Cuarto.** - En ese contexto normativo y en atención a la documentación presentada, corresponde conceder licencia con goce de haber por motivo de enfermedad a favor del señor Juez remitente, por el día 19 de enero de 2024, tanto más si adjunta documentación que lo acredita.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas al suscrito mediante el artículo 90° inciso 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Acuerdo establecido en el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Ejecutivo Distrital de la CSJLIMANORTE del 8/3/2007; la Presidencia:





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

**RESUELVE:**

**Artículo Primero: CONCEDER**, licencia con goce de haber, por motivo de enfermedad al señor Juez **MIGUEL ANGEL CHAVEZ YOVERA**, a cargo del 6° Juzgado Civil de Independencia, **por el día 19 de enero del 2024 (01 día)**, en virtud del descanso médico presentado.

**Artículo Segundo: HABILITAR**, al señor Juez **MIGUEL ANGEL CHAVEZ YOVERA**, a cargo del 6° Juzgado Civil de Independencia, para la participación en la audiencia de desalojo, programada en el Expediente Nro. 951-2017, a horas 09:00 a.m., conforme a lo informado, ello a fin de no invalidar las actuaciones procesales llevadas a cabo.

**Artículo Tercero: ENCARGAR**, al señor Juez **MARCO ANTONIO SANCHEZ NAVARRO**, a cargo del 1° Juzgado Civil de Independencia - Ejecución, en adición a sus funciones se haga cargo del 6° Juzgado Civil de Independencia, **por el día 19 de enero de 2024**.

**Artículo Cuarto: PONER** la presente resolución a conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional del Poder Judicial – CSJ Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación Personal, Oficina de Bienestar Social, Administración del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral, así como de los interesados/as, para los fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

---

**LORENZO CASTOPE CERQUIN**  
Presidente de la CSJ de Lima Norte  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/rfh

